



Gobierno  
Departamental

CONSTRUYENDO  
**FUTURO**

RESOLUCION No. 905 - DE 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA OTORGADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1081 DE 2020, MODIFICADA POR LA RESOLUCION 2734 DE 2020”**

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las consagradas en el Art. 51 y 305, el Art. 94 del Decreto Ley 1222 de 1986, la Ley 9 de 1989, la Ley 3 de 1991, la ley 388 de 1997, Ley 1537 de 2012, el Decreto 1077 de 2015, la Ordenanza No. 017 de 2012, el reglamento operativo y sus respectivas modificaciones, y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución No. 1081 del 3 de junio de 2020, modificada por la Resolución No. 2734 del 29 de diciembre de 2020, se transfirió un subsidio de vivienda a la señora LINA XIOMARA MARTINEZ SANABRIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.116.791.227.
2. Que la señora LINA XIOMARA MARTINEZ SANABRIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.116.791.227, mediante escrito presentado vía correo electrónico el 1 de febrero de 2021, solicita a la gobernación del Departamento de Arauca:

*“1. De manera voluntaria presento ante usted o el área correspondiente renuncia voluntaria al lote de terreno y apartamento urbanizado que se distingue con la matrícula inmobiliaria **No. 410-87195** de la urbanización **ALTOS DEL CASTILLO**, ubicado en la carrea 23 No. 1-92 del barrio Fundadores del Municipio de Arauca, el cual corresponde al apartamento número 106.*

*2. Que al realizar mi renuncia de manera voluntaria al subsidio de Vivienda, solicito que se haga devolución de los dineros consignados para la postulación del subsidio, al señor **LUIS HERNANDO CAMACHO PARALES**, identificado con la cédula de ciudadanía número CC:17.593.785 de Arauca, a la cuenta de ahorros número **137 - 268** -*

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 2do Piso - Tel.885 2476

E-mail: vivienda@arauca.gov.co

Arauca - Arauca (Colombia).

1



9

RESOLUCION No. 905 - DE 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA OTORGADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1081 DE 2020, MODIFICADA POR LA RESOLUCION 2734 DE 2020”**

*454 del Banco Bogotá, o si está dentro de las posibilidades, realizar la entrega del apartamento al señor en mención, quien desde siempre fue el primer beneficiario del subsidio de vivienda”*

- ✓ 3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Decreto 2190 de 2009, norma que hace parte integral del reglamento operativo adoptado por esta entidad territorial mediante resolución No. 0494 de 2013, instructivo que fija el procedimiento para el otorgamiento del subsidio familiar de vivienda en el marco de la política pública de Vivienda de Interés Social Prioritaria y social en el Departamento de Arauca, se señala en materia de “Renuncia al Subsidio” que:...“*El beneficiario del subsidio podrá en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente”...*
- ✓ 4. Que no se realiza visita psicocial, debido a que la renuncia es voluntaria, obedece a la libertad de la peticionaria y bajo un argumento fundado en su nueva vida, con nuevas expectativas de subsidio, lo que le impide recibir el que le otorga el Departamento de Arauca.
- ✓ 5. Que en cuanto a la solicitud de la devolución de los recursos al señor LUIS HERNANDO CAMACHO, o que se permita que el subsidio se le entregue a éste, es necesario precisar, que el señor CAMACHO renunció a su subsidio de forma voluntaria, por tanto ya no hace parte de este beneficio y no es dable pronunciarnos frente a esa circunstancia. En lo que tiene que ver a la devolución del recurso es preciso indicar, que las consignaciones del cierre financiero únicamente competen al Operador, que para el caso es la Caja de Compensación Familiar COMFIAR, a través de la cuenta Fiduciaria que se apertura para este fin, motivo por el cual la devolución de los recursos deben ser tramitados ante esa entidad.

2



Gobierno  
Departamental

CONSTRUYENDO  
**FUTURO**

RESOLUCION No. 905 - DE 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA OTORGADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1081 DE 2020, MODIFICADA POR LA RESOLUCION 2734 DE 2020”**

6. Que los profesionales del área de vivienda de la Secretaría de Planeación Departamental, con vinculación legal, reglamentaria y contractual, adelantaron el procedimiento de revisión de la solicitud de RENUNCIA AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA presentada por la señora LINA XIOMARA MARTINEZ SANABRIA, constatando que la misma cumple con las prescripciones de carácter legal, contenidas en el Decreto 2190 de 2009: Decreto 0494 de 2013 y sus modificaciones: Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

Que de acuerdo a lo anterior expuesto

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia voluntaria presentada por la señora **LINA XIOMARA MARTINEZ SANABRIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.116.791.227 expedida en Arauca, al Subsidio Familiar de Vivienda que le fuera otorgado, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6 del decreto 1077 de 2015 y el artículo 41 del reglamento operativo (Resolución 0494 de 2013), de la Gobernación de Arauca y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR.-** al Señor **LUIS HERNANDO CMACHO PARALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.593.85, el contenido de la presente decisión en su condición de titular de derechos económicos al realizar el cierre financiero, tal como se acredita en el respectivo anexo. El trámite de devolución de los recursos debe efectuarse ante la Caja de Compensación Familiar COMFIAR, quien funge como operador del proyecto.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICACIÓN.** - El presente Acto Administrativo deberá notificarse al interesado de conformidad con lo consignado en los artículos 66 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Este procedimiento se surtirá a través de la Secretaría de Planeación Departamental, área de vivienda.

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 2do Piso - Tel.885 2476

E-mail: vivienda@arauca.gov.co

Arauca - Arauca (Colombia).

3



RESOLUCION No. 905 - DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA OTORGADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1081 DE 2020, MODIFICADA POR LA RESOLUCION 2734 DE 2020”

**ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS.** - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Gobernador del Departamento de Arauca, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta o a la notificación por aviso, o al vencimiento de la publicación según el caso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICIDAD.** - Publíquese la presente resolución en la página WEB de la Gobernación de Arauca de conformidad en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEPTIMO: VIGENCIA.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Arauca, a los **07 ABR 2021**

**PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS**  
Gobernador del Departamento de Arauca

Aprobó: Holman Eduardo Fuentes – Secretario Planeación Departamental  
Revisó: Indira Luz Barrios Guarnizo – Asesora Jurídica Despacho  
Revisó: Uriel Niño López - Coordinador del área jurídica  
Revisó: Liliana Vivas Parada – Profesional Especializada  
Revisó: Massiel Vivas Mejía – Asesor Especializado  
Proyectó: Marleny Manosalva Caro – Profesional Universitaria (SEPLAD)  
Y Digitó: Sandra Judith Avendaño Durán – Profesional de Apoyo

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 2do Piso - Tel.885 2476  
E-mail: vivienda@arauca.gov.co  
Arauca- Arauca (Colombia).